



RESOLUCIÓN No.

658

DE 2023

09 MAY 2023

Por la cual se reglamenta la designación de los Representantes de los Docentes con funciones de Dirección de Programa ante el Consejo Académico.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía universitaria de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que, la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62), quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66). En cuanto al Consejo Académico el Legislador señaló que se trata de la máxima autoridad académica de la institución, la cual estará integrada por el rector quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Así mismo dispuso que su composición será determinada por los estatutos de cada institución (art. 68).

Que el Artículo 26 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por el Acuerdo 032 del 3 de noviembre de 2022, estableció la integración del Consejo Académico así:

- a. El Rector, quien lo presidirá*
- b. El Vicerrector Académico, quien presidirá en ausencia del Rector.*
- c. El Vicerrector Administrativo*
- d. El Vicerrector de Investigación, Innovación y extensión*
- e. Los Decanos de Facultad*
- f. Hasta dos Directores de Programa, elegidos por ellos mismos.*
- g. Un representante de los docentes, elegido por el grupo profesoral, mediante votación directa, secreta y universal y un representante de los estudiantes, elegido por los estudiantes con matrícula vigente, mediante votación directa, secreta y universal."*

Que el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" establece en el artículo 7, como funciones de la Rectoría, entre otras, las siguientes:

- "1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico; 2. Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario; (...) 10. Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la UNIVERSIDAD. (...)"*

Que, se debe tener en cuenta que, como se encuentra estipulado en el Acuerdo No. 054 de 2022 "Por el cual se aprueban los criterios para la asignación del Plan de Trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", los docentes de carrera y ocasionales tienen dentro de sus funciones las de cátedra, investigación y extensión, estipulándose allí lo respectivo a las actividades académico-administrativas, dentro de la cual se encuentran las funciones de dirección de programa hasta con treinta y cinco (35) horas (art. 3°, numeral 6, literal b), en caso de ser electos para tal fin.

el

MM

Que se hace necesario reglamentar el procedimiento para la designación de hasta dos Representantes de los docentes de carrera con funciones de dirección de Programa ante el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Reglamentar la designación de hasta dos de los Representantes de los Docentes con funciones de Dirección de Programa, elegidos por ellos mismos, ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS. Para ser electo ante el Consejo Académico, se requerirá tener la calidad de Docente de Carrera u ocasional con funciones de Dirección de Programa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, según resolución que asigna el plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN. La designación de hasta dos Representante de los Docentes con funciones de Dirección de Programa ante al Consejo Académico se llevará a cabo por parte de Docentes de Carrera y Ocasionales con funciones de Dirección de Programa mediante el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaria General una vez producida la vacancia de la representación, mediante comunicado dirigido a los Docentes de Carrera y Ocasionales con funciones de Dirección de Programa, convocará para que de manera conjunta procedan a la designación de hasta dos Representantes ante el Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reunión se adelantará en el recinto indicado en la comunicación elevada por la Secretaria General.

PARÁGRAFO TERCERO. En fecha y hora de la reunión, los Docentes de Carrera y Ocasionales con funciones de Dirección de Programa, elegirán entre los asistentes, hasta dos Representantes ante el Consejo Académico.

PARAGRAFO CUARTO. Para el desarrollo de la reunión previamente se designará un presidente y un secretario. El presidente se encargará de dirigir la reunión y el secretario de elaborar el acta, en la cual deberá constar:

- El nombre del presidente y secretario designados
- Los Docentes de Carrera y Ocasionales con funciones de dirección de Programa asistentes a la reunión.
- El nombre de los Docentes de Carrera con funciones de Dirección de Programa elegidos ante el Consejo Académico y el mecanismo de designación junto con los resultados.
- El acta será aprobada y suscrita por los Docentes de Carrera y Ocasionales con funciones de Dirección de Programa asistentes en la misma jornada. En caso de que la reunión sea por medios virtuales, se dejará constancia de la aprobación mediante correo electrónico por parte de cada uno de los Docentes asistentes.

PARÁGRAFO QUINTO Los Representantes de los Docentes de Carrera u ocasionales con funciones de Dirección de Programa ante el Consejo Académico, serán electos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

PARÁGRAFO SEXTO. La designación podrá llevarse mediante votación secreta o a viva voz, según lo determinen los Docentes asistentes a la reunión. La designación se podrá hacer entre las personas que se postulan en la reunión, o en su defecto mediante la indicación del nombre del Docente de Carrera u ocasional con funciones de Dirección de Programa de la preferencia de cada elector. En todo caso se dejará constancia del mecanismo de elección.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La Copia del acta de la reunión deberá ser remitida por el secretario designado de la reunión a la Secretaría General y al Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE PROGRAMA ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO. La calidad de los Representantes de los docentes con funciones de dirección de programa ante el consejo académico se pierde por:

1. Por haber transcurrido el periodo para el cual fue electo.
2. Pérdida de la calidad de Docente de Carrera u ocasional con funciones de Dirección de Programa.
3. Renuncia debidamente aceptada por el Consejo Académico.
4. Sanción disciplinaria.

ARTÍCULO QUINTO. POSESIÓN. Remitida el acta de la reunión en donde fuere electo el o los Representantes de los Docentes con funciones de Dirección de Programas ante el Consejo Académico, se llevará a cabo su posesión en la sesión siguiente del Consejo Académico.

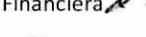
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 09 MAY 2023

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Elaboró: Anddy Ladino Benavides- Auxiliar Administrativo Secretaria General - 
Revisó: Dr. Omar Javier Gamboa – Abogado Contratista Secretaria General 
Dra. Luz Esperanza Guzmán Bautista – Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Dr. Omar Hernando Alfonso Rincón - Secretario General 
Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica 